

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 09 JUL 2019

Proceso No. 76 001 33 33 007 2018 00302 00

Medio de Control: TUTELA

Demandante: ADRIANA PATRICIA RUIZ

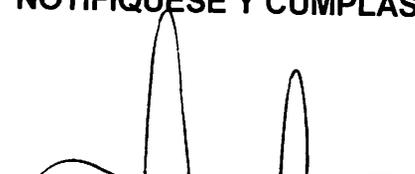
Demandado: DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL

Auto de Sustanciación No. 552

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, en su providencia del 10 de abril de 2019, que excluyó de revisión el expediente de la referencia.

Por consiguiente se ordena el archivo de las diligencias una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 069 DE: 10 JUL 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto
de fecha 09 JUL 2019

Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.

Santiago de Cali, 10 JUL 2019

Secretaria, Y.L.T.

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

Y.L.L.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 09 JUL 2019

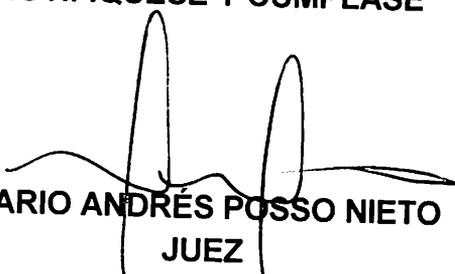
Proceso No. 76 001 33 33 007 2018 00301 00
Medio de Control: TUTELA
Demandante: ORFA MIREYA OBANDO
Demandado: EJERCITO NACIONAL

Auto de Sustanciación No. 551

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, en su providencia del 10 de abril de 2019, que excluyó de revisión el expediente de la referencia.

Por consiguiente se ordena el archivo de las diligencias una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
No. 069 DE: 09 JUL 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto
de fecha 09 JUL 2019

Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.

Santiago de Cali, 09 JUL 2019

Secretaria, Y.L.T.

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

Y.L.L.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 09 JUL 2019

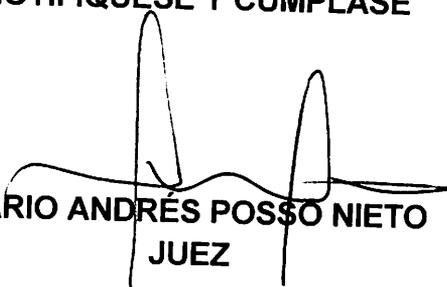
Proceso No. 76 001 33 33 007 2018 00294 00
Medio de Control: TUTELA
Demandante: MARLENY MORALES GIRALDO
Demandado: ICBF

Auto de Sustanciación No. 550

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, en su providencia del 10 de abril de 2019, que excluyó de revisión el expediente de la referencia.

Por consiguiente se ordena el archivo de las diligencias una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO	
No. 067	DE: 09 JUL 2019
Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto	
de fecha 09 JUL 2019.	
Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.	
Santiago de Cali, 09 JUL 2019.	
Secretaria, Y.L.L.T.	
YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO	

Y.L.L.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 09 JUL 2019

Proceso No. 76 001 33 33 007 2018 00288 00
Medio de Control: TUTELA
Demandante: CONRADO RESTREPO OSORIO
Demandado: COLPENSIONES

Auto de Sustanciación No. 549

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, en su providencia del 10 de abril de 2019, que excluyó de revisión el expediente de la referencia.

Por consiguiente se ordena el archivo de las diligencias una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
No. 001 DE: 09 JUL 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto
de fecha 09 JUL 2019.

Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.

Santiago de Cali, 09 JUL 2019.

Secretaria, [Signature]

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

Y.L.L.T.

164

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 09 JUL 2019

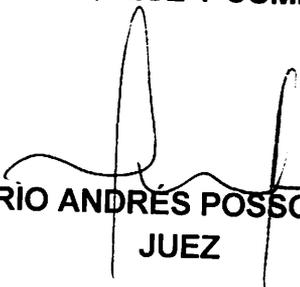
Proceso No. 76 001 33 33 007 2018 00266 00
Medio de Control: TUTELA
Demandante: FERNANDO FANDIÑO ROJAS Y OTROS
Demandado: MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OTROS

Auto de Sustanciación No. 548

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, en su providencia del 10 de abril de 2019, que excluyó de revisión el expediente de la referencia.

Por consiguiente se ordena el archivo de las diligencias una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
No. 069 DE: 09 JUL 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto
de fecha 09 JUL 2019

Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.

Santiago de Cali, 10 JUL 2019

Secretaria, Y.L.T.

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

Y.L.L.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 09 JUL 2019

Proceso No. 76 001 33 33 007 2018 00240 00
Medio de Control: TUTELA
Demandante: LUZ PIEDAD MOSQUERA JORDAN
Demandado: COLPENSIONES Y OTROS

Auto de Sustanciación No. 546

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, en su providencia del 10 de abril de 2019, que excluyó de revisión el expediente de la referencia.

Por consiguiente se ordena el archivo de las diligencias una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Handwritten signature of Mario Andrés Posso Nieto
MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

Stamp box containing: JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI, NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO, No. 546 DE: 09 JUL 2019, Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha 09 JUL 2019, Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m., Santiago de Cali, 09 JUL 2019, Secretaria, YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

Y.L.L.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 09 JUL 2019

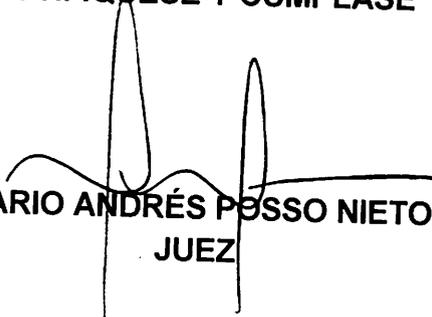
Proceso No. 76 001 33 33 007 2018 00255 00
Medio de Control: TUTELA
Demandante: WILDER ANDRÉS MERA TORRES
Demandado: REGISTRADURA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Auto de Sustanciación No. 547

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, en su providencia del 10 de abril de 2019, que excluyó de revisión el expediente de la referencia.

Por consiguiente se ordena el archivo de las diligencias una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
No. 009 DE: 10 0 JUL 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto
de fecha 09 JUL 2019

Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.

Santiago de Cali, 10 0 JUL 2019

Secretaria, Y.L.L.T.

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

50

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 09 JUL 2019

Proceso No. 76 001 33 33 007 2018 00249 00
Medio de Control: TUTELA
Demandante: AMPARO ALVAREZ DE BALANTA
Demandado: COLPENSIONES

Auto de Sustanciación No. 554

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, en su providencia del 10 de abril de 2019, que excluyó de revisión el expediente de la referencia.

Por consiguiente se ordena el archivo de las diligencias una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
No. 009 DE: 10 JUL 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto
de fecha 09 JUL 2019.

Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.

Santiago de Cali, 10 JUL 2019.

Secretaria, Y.L.T.

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

Y.L.L.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 09 JUL 2019

Proceso No. 76 001 33 33 007 2018 00256 00
Medio de Control: TUTELA
Demandante: STELLA CALERO MONTEALEGRE
Demandado: FIDUPREVISORA

Auto de Sustanciación No. 555

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, en su providencia del 10 de abril de 2019, que excluyó de revisión el expediente de la referencia.

Por consiguiente se ordena el archivo de las diligencias una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
No. 001 DE: 10 JUL 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto
de fecha 09 JUL 2019.

Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.

Santiago de Cali, 10 JUL 2019

Secretaria, Y.L.T.

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

Y.L.L.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 09 JUL 2019

Proceso No. 76 001 33 33 007 2018 00268 00

Medio de Control: TUTELA

Demandante: ARIANA ISABEL QUINTANA

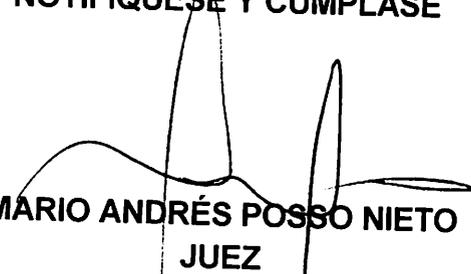
Demandado: COLPENSIONES

Auto de Sustanciación No. 556

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, en su providencia del 10 de abril de 2019, que excluyó de revisión el expediente de la referencia.

Por consiguiente se ordena el archivo de las diligencias una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

No. 009 DE: 10 JUL 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto
de fecha 09 JUL 2019.

Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.

Santiago de Cali, 10 JUL 2019.

Secretaria, YLT

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

Y.L.L.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 09 JUL 2019

Proceso No. 76 001 33 33 007 2018 00309 00
Medio de Control: TUTELA
Demandante: DALILA DOMINGUEZ PARRA
Demandado: FIDUPREVISORA

Auto de Sustanciación No. 558

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, en su providencia del 10 de abril de 2019, que excluyó de revisión el expediente de la referencia.

Por consiguiente se ordena el archivo de las diligencias una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
No. 0009 DE: 10 JUL 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto
de fecha 09 JUL 2019.

Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.

Santiago de Cali, 10 JUL 2019.

Secretaria, Y.L.T.

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

Y.L.L.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 09 JUL 2019

Proceso No. 76 001 33 33 007 2018 00286 00
Medio de Control: TUTELA
Demandante: GLORIA AMPARO MOSQUERA DEL CASTILLO
Demandado: COLPENSIONES

Auto de Sustanciación No. 557

OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Honorable Corte Constitucional, en su providencia del 10 de abril de 2019, que excluyó de revisión el expediente de la referencia.

Por consiguiente se ordena el archivo de las diligencias una vez ejecutoriado este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO
No. 009 DE: 76 001 33 33 007 2018 00286 00

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto
de fecha 09 JUL 2019

Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.

Santiago de Cali, 09 JUL 2019

Secretaria, YLLT

YULY LUCIA LÓPEZ TAPIERO

Y.L.L.T.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Auto interlocutorio No.668

Santiago de Cali, 09 JUL 2019

Proceso No. 76001-33-33-007-2018-00199-00
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: LLICETH GIOMARA ALVAREZ CASTRO
Demandado: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ASUNTO: Admite demanda

La señora **LLICETH GIOMARA ÁLVAREZ CASTRO**, actuando por intermedio de apoderado judicial instaura demanda en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** en contra de la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, para que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución No. DESAJCLR18-3 del 3 de enero de 2018 y el acto administrativo ficto o presunto surgido del silencio administrativo negativo por no haberse resuelto el recurso de alzada interpuesto contra la anterior; por medio de los cuales se niega el reconocimiento de la bonificación judicial para que constituya factor salarial, para liquidar todas las prestaciones sociales devengadas y las que se causen a futuro.

Como restablecimiento del derecho solicita que, previa inaplicación del artículo 1° del Decreto 383 de 2013, se ordene a la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, reconocer que la bonificación judicial es constitutiva de factor salarial para liquidar todas las prestaciones sociales devengadas y las que se causen a futuro, como las primas de servicios, de vacaciones, navidad, auxilio de cesantías y demás.

Revisada la demanda se concluye que el Despacho es competente para tramitar el presente medio de control, con fundamento en los criterios funcional, cuantía y territorial, porque:

- a. Conforme el artículo 155 numeral 2° del C.P.A.C.A. los juzgados administrativos conocerán en primera instancia de los asuntos de orden laboral, que no provenga de un contrato de trabajo, siempre y cuando las pretensiones de la demanda no superen la cuantía de cincuenta (50) salaros mínimos legales mensuales vigentes.

- b. En este asunto estamos frente a un tema laboral, el reconocimiento de una bonificación judicial creada para los funcionarios y empleados de la Rama Judicial.
- c. La cuantía de las pretensiones no supera el tope que corresponde a los Jueces Administrativos, siendo determinada según los lineamientos del artículo 157 penúltimo inciso del C.P.A.C.A.
- d. El último lugar de prestaciones de servicios del demandante, según constancia laboral que obra a folio 18 de expediente fue en la Rama Judicial del Poder Público – Seccional Valle del Cauca.
- e. Además, la demanda fue presentada dentro de la oportunidad legal, al tenor del artículo 164 numeral 1º literal c) y d) del C.P.A.C.A. y, la parte actora agotó el requisito de procedibilidad de la conciliación extrajudicial de que trata el numeral 1º del artículo 161 *ibídem*.

Finalmente se advierte que el libelo demandatorio se allana a los requisitos formales establecidos en el artículo 162 y siguientes del C.P.A.C.A., y en consecuencia el Despacho, **DISPONE:**

1.- ADMITIR la anterior demanda.

2.- NOTIFICAR por estados a la parte actora la presente providencia (Art. 171 numeral 1º y 201 del C.P.A.C.A.).

3.- ORDENAR a la parte actora que remita a través del servicio postal autorizado, previo oficio realizado por la secretaría del despacho, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio: **a)** al demandado, **b)** a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y **c)** al Ministerio Público, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, lo cual deberá acreditar con las constancias de envío de los respectivos documentos, **so pena de aplicar el desistimiento tácito de la demanda conforme con el artículo 178 del C.P.A.C.A.**

4.- Una vez sean allegadas las constancias de envío de que trata el anterior numeral, por secretaría procédase a **NOTIFICAR** personalmente esta providencia a la entidad demandada y al Ministerio Público en la forma y términos indicados en la Ley 1437 de 2011.

5.- NOTIFICAR la admisión de la demanda, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, a **la NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, a la **AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DEL ESTADO** y a la doctora **Rubiela Amparo Velásquez Bolaños**, Procuradora 58 Judicial I Administrativo de Cali en su calidad de Agente del Ministerio Público delegado ante este Juzgado.

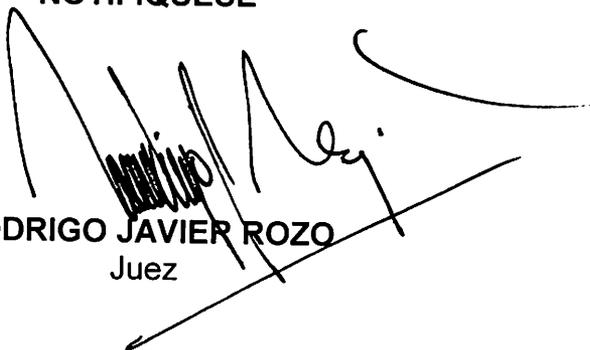
6.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que aporte, con la contestación de la demanda, todas las pruebas documentales que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso, incluidos los antecedentes administrativos de los actos acusados conforme a lo dispuesto en el numeral 4º y párrafo 1 del artículo 175 del C.P.A.C.A.

7.- **CORRER TRASLADO** de la demanda a la demandada y al Agente del Ministerio Público por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, para que puedan contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y/o presentar demanda de reconvención (artículo 172 del C.P.A.C.A.).

8.- No se fijan gastos en este momento teniendo en cuenta lo ordenado a la parte demandante, sin perjuicio de que en caso de requerirse alguna expensa más adelante, se fije su monto en providencia posterior.

9.- **RECONOCER** personería al abogado **HAROLD ANTONIO HERNÁNDEZ MOLINA**, identificado con la C.C. No. 1.130.620.601 y portador de la tarjeta profesional No. 282.621 del C.S.J., para actuar como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



RODRIGO JAVIER ROZO
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

No. 069 DE: 10 JUL 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecha 09 JUL 2019

Hora: 08:00 a.m. - 05:00 p.m.

Santiago de Cali, 10 JUL 2019

Secretaria, Y.L.T.

YULI LUCÍA LÓPEZ TAPIERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, nueve (09) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Auto interlocutorio No.

RADICACIÓN: 76001 33 33 007 2019 00138 00
ACCIÓN: TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE AURA ESTHER LAMO GÓMEZ
ACCIONADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES

Asunto: **ABRE INCIDENTE DE DESACATO**

Mediante memorial visto a folio 1 del cuaderno incidental, la señora **AURA ESTHER LAMO GOMEZ**, presenta incidente de desacato en contra de **COLPENSIONES**, manifestando que a la fecha la entidad no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de tutela No. 068 del 29 de mayo de 2019.

Previo a decidir sobre la apertura del incidente, por Auto de Sustanciación del 28 de junio de 2019 (Conf. 15), este despacho dispuso **REQUERIR** al señor **CÉSAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA** en calidad de Gerente Nacional de Operaciones de Colpensiones, para que en el término de **dos (02) días**, contados a partir de la notificación de dicha providencia, informara sobre las actuaciones realizadas para el cumplimiento de la orden contenida en el fallo de tutela.

Con la finalidad de comunicar lo dispuesto en la mentada providencia, se libró oficio en la misma fecha y fue recibido el 04 de julio de 2019 según la guía de trazabilidad del correo habilitado para ello (Conf. 18).

A la fecha en que se profiere la presente providencia la entidad **COLPENSIONES** no ha dado respuesta alguna al requerimiento elevado por este Despacho y no obra dentro del plenario ningún elemento que permita inferir que la entidad ha cumplido la orden de tutela.

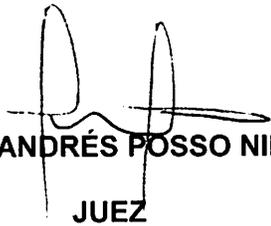
Bajo este contexto, encuentra el Juzgado que los requerimientos y órdenes impartidas a través de la acción constitucional y posterior trámite incidental no han sido atendidos por parte del señor **CÉSAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA** en calidad de Gerente Nacional de Operaciones de Colpensiones.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

- 1. **ORDENAR** la apertura del incidente de desacato propuesto por la parte actora.
- 2. **DAR TRASLADO** al señor **CÉSAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA** en calidad de Gerente Nacional de Operaciones de Colpensiones o quien haga sus veces, del escrito de desacato por el término de dos (2) días, para que dentro de dicho periodo informe sobre las actuaciones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia de tutela 068 del 29 de mayo de 2019. El mentado funcionario podrá, dentro del término de traslado del presente incidente, pedir las pruebas que pretenda hacer valer, así como acompañar los documentos y pruebas que se encuentren en su poder.
- 3. **NOTIFICAR** el presente proveído a través de oficio, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRÉS POSSO NIETO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACION POR OFICIO DE LA SENTENCIA DE TUTELA 068 DEL 29 DE MAYO DE 2019

Objeto: **069** 10 JUL 2019

Le notificó a las partes que no le han sido personalmente el auto de fecho: **09** 1111 2019

Hora: 08:00 am. - 05:00 p.m.

Santiago de Cali, **10 JUL 2019**

Firma: **M.L.T**

YULY LUCÍA LOPEZ TAPIERO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 09 JUL 2019

Auto de sustanciación No. 575

Proceso No. 76001 33 33 007 2013 00118 00

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

Demandante: EUGENIA VALLEJO OSORIO Y OTROS

Demandado: HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL CERITO Y OTROS

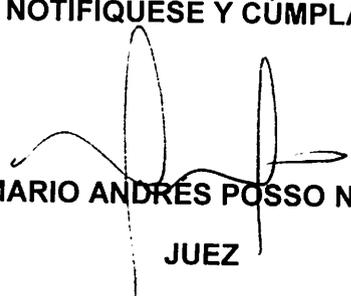
Asunto: Audiencia de pruebas

Según constancia secretarial que antecede, el Juzgado considera necesario fijar nueva fecha y hora para continuar con la **audiencia de pruebas**.

En virtud de lo anterior, el Despacho **DISPONE**:

1. **SEÑALAR** como nueva fecha y hora para continuar con la Audiencia de pruebas el día diecisiete (17) de septiembre de 2019 a las 02:00 p.m.
2. **DESE** cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y en consecuencia cítese a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada.¹⁴

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIO ANDRÉS POSSO NIETO

JUEZ

¹⁴ procjudadm58@procuraduria.gov.co marquis2@hotmail.com
hsanrafael1913@gmail.com secretaria.general@nuevaeps.com coopvalili@fclv.org
notificacionesjudiciales@previsora.gov.co ccamarg@mapfre.com.co
Y.L.L.T.